



Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

**Expediente PRODEUR GDL-06/16
y su acumulado GDL-24/17**

Guadalajara, Jalisco; a 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Se tiene por recibido el oficio YPP/979/2017 de 06 de abril (control 04-1143) y el oficio JCSG/2307/2017 de 08 de septiembre (control 09-3190), ambos de 2017 dos mil diecisiete. El primero de ellos, contiene la emisión de la Recomendación 15/2017, la que se da a conocer a esta autoridad para los efectos legales a que haya lugar; el segundo oficio, solicita la respuesta dada a la Recomendación antes indicada. A dichos oficios les fue asignado el expediente interno GDL-24/17.

Al realizar la búsqueda de antecedentes y del texto de la recomendación, se obtiene que relacionado con dicho expediente se había iniciado con anterioridad el expediente GDL-06/16, con motivo del oficio de medidas cautelares que fuera recibido. Ante ello, se acumula el expediente GDL-24/17 al GDL 06/16 para su atención única; lo que se realiza con fundamento en los artículos 92, fracción II y 93 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 174 y 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Dese vista al Director de Gestión, Patrimonio y Apoyo operativo para que realice los ajustes que correspondan.

Vista la Recomendación del 05 de abril de 2017, suscrita por el Doctor en Derecho Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, emitida con motivo de las Quejas 6215/2016/II a la 6215/2016/II, se tiene que recomienda

Al licenciado José Trinidad Padilla López, procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco:

Única: Que se realice una investigación acerca de las acciones urbanísticas en la zona de Miravalle, con el fin de determinar las condiciones legales en las que están desarrollándose, y en caso de incumplimiento se apliquen las medidas de seguridad que resulten aplicables, de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

I. Analizada la recomendación, es de señalar que sí se acepta, en los términos indicados en el presente acuerdo, por lo siguiente:

En esencia, la recomendación implica la imposición de medidas de seguridad, previa verificación de la legalidad en las que se desarrollan las acciones urbanísticas de la Zona de Miravalle. Al respecto, resulta necesario señalar que la recomendación, como fue propuesta, no resulta ajustada al marco jurídico que regula la actuación de la Procuraduría de Desarrollo Urbano ni sigue el régimen jurídico propio de las medidas de seguridad.

En efecto, visto lo señalado por el artículo 14 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, ninguna de las atribuciones establecidas otorga competencia a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para la imposición de medidas de seguridad, lo que se corrobora con la fracción XIX del artículo indicado y el artículo 371 del mismo Código, siendo que únicamente le corresponde requerir la imposición de dichas medidas de seguridad, requerimiento que, para que resulte ajustado a derecho, debe estar precedido por elementos que hagan suponer la necesidad de requerirlas.

Al respecto, las medidas de seguridad son establecidas en los artículos 369 y 370 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. El primero de los artículos indicados señala que son competentes para su imposición el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, siendo aquellas encaminadas a evitar daños que puedan causar las instalaciones y las obras públicas y privadas; son de carácter preventivo y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Respecto de la competencia que se indica a cargo del Gobierno del Estado, ésta se remite a lo indicado por el artículo 9, fracción XXVII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; mientras que las de competencia municipal son las indicadas en el artículo 11, fracción XVI, del mismo Código, a cargo del Presidente Municipal.

En relación con su naturaleza, al resultar preventivas, es de señalar que resultan, además, de carácter temporal y sólo con el fin, precisamente, de evitar daños.



Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

Ante lo indicado, el análisis de la legalidad de la ejecución de los desarrollos en la zona de Miravalle y la consecuente imposición de medidas de seguridad no resulta a cargo de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, sino que ha de entenderse el ejercicio de la dependencia en los términos de lo señalado por el artículo 395 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, sea en su fracción I o II, relativas a requerir la aplicación de sanciones o la tramitación de las nulidades a que se refiere el artículo 379 del Código, respectivamente.

II. Conforme se dijo en el apartado anterior, sí es atribución de la Procuraduría de Desarrollo Urbano la vigilancia y procuración de la observancia de la legislación urbanística, por así señalarlo los artículos 13 y 14 fracción I, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, teniendo como atribución relevante las señaladas en los artículos 14, fracción XXI en relación con el artículo 371, y 395, fracción I, que implican requerir a las autoridades para la aplicación de medidas de seguridad en caso que se presuman violaciones a la normatividad, y requerir la aplicación de sanciones, lo que en el presente asunto se realiza pues los hechos existentes en la Recomendación que se responde son suficientes para ello, lo que se realiza de la siguiente forma:

a) **Se requiere al Ayuntamiento de Guadalajara y al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, ambos por conducto de su Dirección de Inspección y Vigilancia,** para que en el ámbito territorial donde ejercen sus atribuciones, respecto del polígono señalado en la Recomendación 15/2017, realicen visitas de verificación e inspección en las acciones urbanísticas que se encuentran en ejecución actual.

Al respecto, es de señalar que deberá entenderse como acción urbanística en ejecución actual toda acción que con licencia o sin licencia se realice en el polígono indicado. A fin de conocer las que se acreditan con licencia, resulta necesario que se auxilie de la dependencia correspondiente, a quien podrá solicitar información con fundamento en el artículo 105 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En consecuencia, se requiere a dicha autoridad para que si en la realización de visitas de verificación o inspección se acreditan los supuestos a que se refiere el artículo 369 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, impongan las medidas de seguridad que estimen necesarias e inicien el procedimiento sancionatorio correspondiente, respetando las formalidades esenciales del procedimiento, concluyéndolo dentro de los plazos legales establecidos.

Acciones que se pide realicen de forma inmediata a partir de la recepción del presente oficio y, dentro del plazo de diez días posteriores a su realización, remitan copias certificadas de los actos realizados, plazo que se establece así por los distintos actos específicos que en ejecución de dicho requerimiento deberán realizar las autoridades requeridas.

Se les hace el apercibimiento que en caso de no responder dentro del plazo indicado, se requerirá a su superior jerárquico, para que dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, remita en copia certificada la totalidad de las constancias que integran el expediente administrativo, además de iniciar las acciones necesarias conforme a la normativa de responsabilidades de los servidores públicos, para la imposición de las sanciones correspondientes, por así disponerlo los artículos 17 y 395, fracciones I y II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por dicho incumplimiento.

b) **Se requiere a la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara y a la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque,** para que en el ámbito territorial donde ejercen sus atribuciones, respecto del polígono señalado en la Recomendación 15/2017, realicen visitas de verificaciones e inspecciones en materia de tala de árboles, masa forestal, por escombros y polvo que se ocasiona por motivo de las acciones urbanísticas que se encuentran en ejecución y que puedan implicar daños probables a la salud, e informe las acciones realizadas, debiendo enviar las copias certificadas de lo actuado y acciones derivadas; lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción V, XI, XVIII y XX del Reglamento para la Protección al Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara; así como lo señalado por el artículo 229 fracciones VI, VII, XXI, XXII y LI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.





Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

Lo antes dicho, deberá realizarlo dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo y, dentro de un plazo igual, deberá de remitir informe fundado y motivado, así como la copia certificada de las constancias que lo acrediten, lo que se pide con fundamento en el artículo 371 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. En el entendido que, de no realizarlo y por ello se causen daños a terceros, se iniciarán las acciones necesarias conforme a la normativa de responsabilidades de los servidores públicos, para la imposición de las sanciones correspondientes, por así disponerlo los artículos 17, 373, fracción V, y 395, fracciones I y II, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

III. Con fundamento en los artículos 14, fracción I y 17 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en relación con **se requiere a los Directores de Ordenamiento Territorial y Directores de Obras Públicas, autoridades que pertenecen al Ayuntamiento de Guadalajara y al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque**, para que de cada una de las acciones urbanísticas realizadas con licencia, realicen un análisis de adecuación de la legalidad y su aplicación correcta a la autorización respectiva y, en caso de observar que resulta que contraviene la legislación urbanística aplicable, emita resolución donde ordene la suspensión o modificación de lo autorizado o en su caso se inicie el juicio de lesividad, por conducto del Síndico Municipal. En caso de observar la necesidad de promover Juicio de Lesividad, deberá informar la fecha exacta en la que será realizado.

El análisis requerido deberá cumplir, entre otros aspectos: la indicación de aplicación estricta o no del plan parcial de desarrollo urbano que haya resultado vigente y, de no haberlo aplicado, los motivos que se tuvieron para no realizarlo; revisar la competencia en la emisión del dictamen, licencias y permisos, precisando los usos o destinos, predominantes, compatibles, condicionados, y prohibidos, así como las normas de utilización la sujeción al índice de edificación, coeficientes, cajones de estacionamiento y restricciones; el cumplimiento de la totalidad de requisitos en materia de otorgamiento de autorizaciones que establezca la legislación federal, estatal y municipal, así como, de forma relevante, el cumplimiento de las condicionantes en el dictamen y demás autorizaciones o licencias que se haya determinado respecto de los inmuebles al momento de su autorización, así como cumplimiento de los deberes impuestos al aprovechamiento según lo autorizado.

Asimismo, se les requiere para que, si derivado de análisis de lo indicado en párrafos precedentes se aprecia la inaplicación de planes parciales o cualquier otro acto que pueda ser constitutivo de delito en términos de los artículos 253, 253 bis, 253 ter y 253 quater del Código Peral del Estado de Jalisco, y ésta actuación se haya dado de forma posterior al mes de noviembre de 2015 dos mil quince, denuncien el delito urbanístico que corresponda ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

IV. Con fundamento en lo señalado por el artículo 14, fracción VIII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, **se solicita a la Dirección de Ordenamiento Territorial de Guadalajara y a la Dirección de Gestión Integral del Territorio de San Pedro Tlaquepaque**, informe cada una, de forma precisa, la forma en la que se cumple lo señalado por los artículos 22 a 25 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo señalado por los artículos 4, fracciones IV, VII, VIII y IX; 45, 53, fracciones IV, VII y VIII; 57, párrafo segundo y 59, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

El informe referido deberá contener, cuando menos: los instrumentos económicos y financieros, propuestas para mejorar el control en la aplicación de usos de suelo establecidos en los planes parciales, modificaciones tributarias, políticas de planeación urbana y actos de mejora de la ejecución o gestión de ellos, lineamientos generales de modificación reglamentaria, instrumentos de seguimiento y evaluación. De todo ello, deberá indicar los mecanismos o políticas existentes o por proponer que se consideren idóneos para el cumplimiento de las normas indicadas.

Al respecto, es de señalar que aunque dicha solicitud se realiza dentro del marco de la actualización de los instrumentos municipales de planeación del Municipio de Guadalajara, es de señalar que, independientemente de dicho proceso, se deberá dar cumplimiento a lo solicitado, en los términos indicados. Por lo que se refiere al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, deberá





Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

informar el estado que guarda el proceso de revisión y actualización e, independientemente de que se encuentre en curso o no, deberá informar lo solicitado.

Finalmente, se señala que las normas sobre las que se pide información, si bien algunas de las señaladas en la Ley General hablan de deberes de incorporación en la legislación estatal, dichas normas se consideran como normas de aplicación directa o lineamientos que deben ser implementados aún sin la reforma legislativa, al existir superioridad jerárquica de la Ley General sobre el Código Urbano, lo que tiene fundamento en el artículo transitorio segundo de dicha Ley.

V. Se solicita a Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, informe respecto de las atribuciones de la Procuraduría de Desarrollo Urbano a los particulares, haciendo de su conocimiento el derecho que tienen de representación por parte de esta autoridad ante afectaciones directas por obras específicas, señalando, además, que en su ejercicio deberán comparecer escrito cumplimiento los requisitos del 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en relación con el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Lo que se solicita realice en plazo prudente, en atención a la afectación que dicen resentir los quejosos.

Notifíquese conforme corresponda, se autoriza para ello al Director Jurídico.

Así lo resolvió y firma el **Lic. José Trinidad Padilla López**, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado.

JTPL/JOM/J

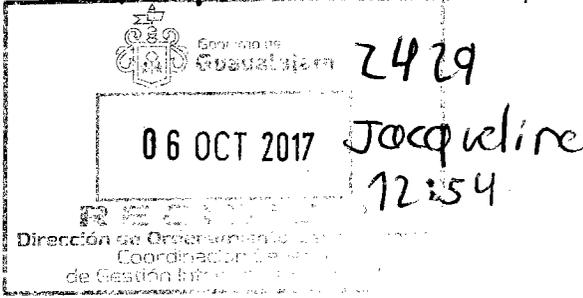
GDL-24/17. Miravalle. Atiende Comisión 15/2017 CEDH





Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx



Oficio 295/17
Expediente PRODEUR GDL-06/16
Acumulado GDL-24/17
Control 01-3190/17
04-1143/17
Quejas 6215/2016/II a la 6312/2016/II

Arq. Erick González Santos
Director de Ordenamiento
Territorial del Ayuntamiento de
Guadalajara
Presente

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y, a la vez, informarle que dentro del procedimiento administrativo GDL-06/16 y su acumulado GDL-24/17, en cumplimiento al requerimiento realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en las quejas que se actúan anotadas al rubro, se dictó acuerdo el día 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, del que se desprenden diversos requerimientos y solicitudes a diversas autoridades, entre las que se encuentra Usted, tal como se aprecia en dicho acuerdo, del que anexo una copia simple.

Dicho requerimiento deberá cumplirlo dentro del plazo, términos y bajos los apercibimientos que del acuerdo de referencia se desprenden.

En la respuesta que dé a lo indicado en el acuerdo anexo, le solicito la remita dirigida al Lic. José Trinidad Padilla López, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, indicando el número de expediente en el que se actúa.

Sin otro particular, me despido reiterándole la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco. 4 de octubre de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo"

GDL-06/16 Y ACUM. GDL-24/17, Zona Miravalle, se notifica acuerdo

Lic. Jonatán Obec Martínez Jaramillo
Director Jurídico de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado

JTPL-mmrf

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



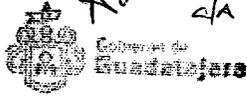


007677 Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México

Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619

E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx



2017 OCT 6 PM 12 57

Oficio 297/17

Expediente PRODEUR GDL-06/16

Acumulado GDL-24/17

Control 01-3190/17

04-1143/17

Quejas 6215/2016/II a la 6312/2016/II

Oficialía de Partes
Dirección de Obras Públicas

Ing. Jorge Gastón González Alcérreca
Director de Obras Públicas del
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y, a la vez, informarle que dentro del procedimiento administrativo GDL-06/16 y su acumulado GDL-24/17, en cumplimiento al requerimiento realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en las quejas que se actúan anotadas al rubro, se dictó acuerdo el día 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, del que se desprenden diversos requerimientos y solicitudes a diversas autoridades, entre las que se encuentra Usted, tal como se aprecia en dicho acuerdo, del que anexo una copia simple.

Dicho requerimiento deberá cumplirlo dentro del plazo, términos y bajos los apercibimientos que del acuerdo de referencia se desprenden.

En la respuesta que dé a lo indicado en el acuerdo anexo, le solicito la remita dirigida al Lic. José Trinidad Padilla López, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, indicando el número de expediente en el que se actúa.

Sin otro particular, me despido reiterándole la seguridad de mi consideración.

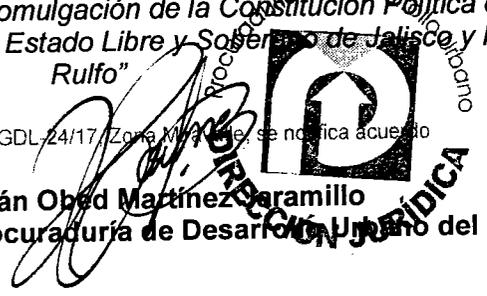
Atentamente

Guadalajara, Jalisco. 4 de octubre de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo"

GDL-06/16 Y ACUM. GDL-24/17 / Zona No. 1 se notifica acuerdo

Lic. Jonatán Obed Martínez Garamillo
Director Jurídico de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado



JTPL-mmrf

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





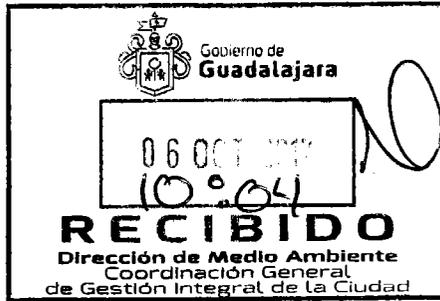
Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México

Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619

E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

003710



Oficio 293/17
Expediente PRODEUR GDL-06/16
Acumulado GDL-24/17
Control 01-3190/17
04-1143/17
Quejas 6215/2016/II a la 6312/2016/II

Ing. Juan Luis Sube Ramírez
Director de Medio Ambiente del
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y, a la vez, informarle que dentro del procedimiento administrativo GDL-06/16 y su acumulado GDL-24/17, en cumplimiento al requerimiento realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en las quejas que se actúan anotadas al rubro, se dictó acuerdo el día 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, del que se desprenden diversos requerimientos y solicitudes a diversas autoridades, entre las que se encuentra Usted, tal como se aprecia en dicho acuerdo, del que anexo una copia simple.

Dicho requerimiento deberá cumplirlo dentro del plazo, términos y bajos los apercibimientos que del acuerdo de referencia se desprenden.

En la respuesta que dé a lo indicado en el acuerdo anexo, le solicito la remita dirigida al Lic. José Trinidad Padilla López, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, indicando el número de expediente en el que se actúa.

Sin otro particular, me despido reiterándole la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco. 4 de octubre de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo"

GDL-06/16 Y ACUM. GDL-24/17. Zona Miraflores, se notifica acuerdo

Lic. Jonatán Obed Martínez Jaramillo
Director Jurídico de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado

JTPL-mmrf

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





PRODEJR



OFICIA
DE PARTES
COMISION ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México

Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619

E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

01711612

7 OCT -6 10 23

Oficio 298/17
Expediente PRODEUR GDL-06/16
Acumulado GDL-24/17
Control 01-3190/17
04-1143/17
Quejas 6215/2016/II a la 6312/2016/II

Lic. Juan Manuel Lepe Álvarez
Visitador Adjunto adscrito a la
Coordinación de Seguimiento de la
Comisión Estatal de Derechos
Humanos
Presente

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y, a la vez, informarle que en respuesta a su oficio YPP/979/2017 de 06 de abril (control 04-1143) y el oficio JCSG/2307/2017 de 08 de septiembre (control 09-3190), ambos de 2017 dos mil diecisiete, en el que se dictó acuerdo el día 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, del que se desprende el cumplimiento al requerimiento realizado, además del requerimiento de medidas cautelares a los municipios involucrados, además de diversos requerimientos y solicitudes a otras autoridades vinculadas con el asunto, entre las que se encuentra Usted, tal como se aprecia en dicho acuerdo, del que anexo una copia simple.

En la respuesta que dé a lo indicado en el acuerdo anexo, le solicito la remita dirigida al Lic. José Trinidad Padilla López, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, indicando el número de expediente en el que se actúa.

Sin otro particular, me despido reiterándole la seguridad de mi consideración.

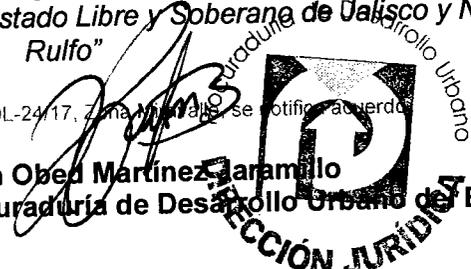
Atentamente

Guadalajara, Jalisco. 4 de octubre de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo"

GDL-06/16 Y ACUM. GDL-24/17. Zona Municipal se notifica acuerdo

Lic. Jonatán Obed Martínez Saramillo
Director Jurídico de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado



JTPL-mmrf

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

Oficio 294/17
Expediente PRODEUR GDL-06/16
Acumulado GDL-24/17
Control 01-3190/17
04-1143/17
Quejas 6215/2016/II a la 6312/2016/II

Lic. Mtra. María Agustina Rodríguez Moran
Dirección General de Medio Ambiente del
Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Presente

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y, a la vez, informarle que dentro del procedimiento administrativo GDL-06/16 y su acumulado GDL-24/17, en cumplimiento al requerimiento realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en las quejas que se actúan anotadas al rubro, se dictó acuerdo el día 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, del que se desprenden diversos requerimientos y solicitudes a diversas autoridades, entre las que se encuentra Usted, tal como se aprecia en dicho acuerdo, del que anexo una copia simple.

Dicho requerimiento deberá cumplirlo dentro del plazo, términos y bajos los apercibimientos que del acuerdo de referencia se desprenden.

En la respuesta que dé a lo indicado en el acuerdo anexo, le solicito la remita dirigida al Lic. José Trinidad Padilla López, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, indicando el número de expediente en el que se actúa.

Sin otro particular, me despido reiterándole la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco. 4 de octubre de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo"

GDL-06/16 Y ACUM. GDL-24/17. Con el presente, se notifica acuerdo

Lic. Jonatán Obeso Martínez Jaramilla

Director Jurídico de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado

JTPL-mmrf

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



2539
Gobierno de
TLAQUEPAQUE
RECIBIDO
09 OCT 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE
01:04 HR



PRODEUR

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

Gobierno de
Guadalajara
Hzel
69 Oct 2017
9:29
RECIBIDO
Dirección de Inspección y Vigilancia
Coordinación de Unidades de Atención al Ciudadano
e Innovación Gubernamental

00406

Oficio 291/17
Expediente PRODEUR GDL-06/16
Acumulado GDL-24/17
Control 01-3190/17
04-1143/17
Quejas 6215/2016/II a la 6312/2016/II

Lic. Oscar Villalobos Gámez
Director de Inspección y Vigilancia
del Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y, a la vez, informarle que dentro del procedimiento administrativo GDL-06/16 y su acumulado GDL-24/17, en cumplimiento al requerimiento realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en las quejas que se actúan anotadas al rubro, se dictó acuerdo el día 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, del que se desprenden diversos requerimientos y solicitudes a diversas autoridades, entre las que se encuentra Usted, tal como se aprecia en dicho acuerdo, del que anexo una copia simple.

Dicho requerimiento deberá cumplirlo dentro del plazo, términos y bajos los apercibimientos que del acuerdo de referencia se desprenden.

En la respuesta que dé a lo indicado en el acuerdo anexo, le solicito la remita dirigida al Lic. José Trinidad Padilla López, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, indicando el número de expediente en el que se actúa.

Sin otro particular, me despido reiterándole la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco. 4 de octubre de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo"

GDL-06/16 Y ACUM. GDL-24/17, Zona Miravalle, se notifica acuerdo

Lic. Jonatán Obed Martínez Jaramillo
Director Jurídico de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado

Procuraduría de Desarrollo Urbano
DIRECCIÓN JURÍDICA

JTPL-mmrf





Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P: 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx

Gobierno de TLAQUEPAQUE

03939

RECEBIDO

09 OCT 2017 12:45 AM

4 COPIAS SIMPLES

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

OFICIALÍA DE PARTES

Expediente PRODEUR GDL-06/16
Acumulado GDL-24/17
Control 01-3190/17
04-1143/17
Quejas 6215/2016/II a la 6312/2016/II

Arq. Cesar Augusto Castillo Güemez
Director de Gestión Integral de Territorio
del Ayuntamiento de San Pedro
Tlaquepaque
Presente

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y, a la vez, informarle que dentro del procedimiento administrativo GDL-06/16 y su acumulado GDL-24/17, en cumplimiento al requerimiento realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en las quejas que se actúan anotadas al rubro, se dictó acuerdo el día 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, del que se desprenden diversos requerimientos y solicitudes a diversas autoridades, entre las que se encuentra Usted, tal como se aprecia en dicho acuerdo, del que anexo una copia simple.

Dicho requerimiento deberá cumplirlo dentro del plazo, términos y bajos los apercibimientos que del acuerdo de referencia se desprenden.

En la respuesta que dé a lo indicado en el acuerdo anexo, le solicito la remita dirigida al Lic. José Trinidad Padilla López, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, indicando el número de expediente en el que se actúa.

Sin otro particular, me despido reiterándole la seguridad de mi consideración.

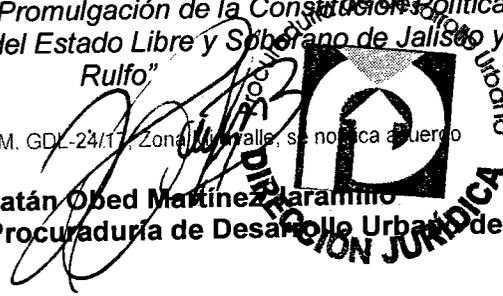
Atentamente

Guadalajara, Jalisco. 4 de octubre de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo"

GDL-06/16 Y ACUM. GDL-24/17, Zona Tlaquepaque, se notifica acuerdo

Lic. Jonatán Obed Martínez Aramilla
Director Jurídico de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado



JTPL-mmrf





Procuraduría de Desarrollo Urbano

Mariano Azuela 23, Col. Arcos Vallarta. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 3630 4600 / 3630 4618 / 3630 4619
E-mail: prodeur@jalisco.gob.mx



Oficio 292/17
Expediente PRODEUR GDL-06/16
Acumulado GDL-24/17
Control 01-3190/17
04-1143/17
Quejas 6215/2016/II a la 6312/2016/II

Lic. Jorge Martínez Sánchez
Director de Inspección y Vigilancia
del Ayuntamiento de San Pedro
Tlaquepaque
Presente

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y, a la vez, informarle que dentro del procedimiento administrativo GDL-06/16 y su acumulado GDL-24/17, en cumplimiento al requerimiento realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en las quejas que se actúan anotadas al rubro, se dictó acuerdo el día 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, del que se desprenden diversos requerimientos y solicitudes a diversas autoridades, entre las que se encuentra Usted, tal como se aprecia en dicho acuerdo, del que anexo una copia simple.

Dicho requerimiento deberá cumplirlo dentro del plazo, términos y bajos los apercibimientos que del acuerdo de referencia se desprenden.

En la respuesta que dé a lo indicado en el acuerdo anexo, le solicito la remita dirigida al Lic. José Trinidad Padilla López, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, indicando el número de expediente en el que se actúa.

Sin otro particular, me despido reiterándole la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco. 4 de octubre de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo"

GDL-06/16 Y ACUM. GDL-24/17. Zona Miravalle, se notifica acuerdo

Lic. Jonatán Obed Martínez Jaramillo
Director Jurídico de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado

JTPL-mmrf

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

